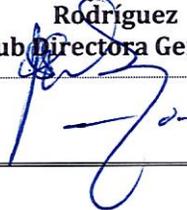


**DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL**

ELABORA	REVISAR	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Sergio Eduardo Andrade Torres Jefe de Área	Lic. Patricia Eugenia Quintana Rivera Directora de Defensa Penal	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Sub Directora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General
			

**Índice**

I.	Glosario.....	2
II.	Introducción .....	3
III.	Misión.....	4
IV.	Visión .....	4
V.	Objetivo General.....	4
VI.	Objetivos Particulares .....	5
VII.	Marco Jurídico .....	5
VIII.	Organigrama.....	6
IX.	Procesos de la Dirección .....	8
X.	Diagrama de los procesos “Diagrama de Programa T.T.A.” .....	10
XI.	Descripción de los diagramas .....	11
11.1	“Programa T.T.A.” .....	11
XII.	Anexos.....	13
XIII.	Control de cambios.....	13



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	2 de 13

## I. Glosario

- **A.M.P.:** Agente del Ministerio Público
- **Beca:** Subsidio o apoyo para tratamientos residenciales de internamiento a participantes de T.T.A por proveedores de servicios de tratamiento y rehabilitación debidamente certificados.
- **Candidata/o:** Persona imputada candidata a ingresar al programa de T.T.A.
- **Carpeta:** Bitácora a cargo del AMP y/o de la Gestión Judicial que contiene registros de Investigación y/o judiciales.
- **C.N.P.P.:** Código Nacional de Procedimientos Penales
- **Defensa:** Defensor/a Público/a del Estado
- **Director:** Directora de Defensa Penal
- **Equipo:** Grupo interdisciplinario conformado por el personal especializado del Poder Judicial del Estado, Fiscalía General de Justicia, Instituto de Defensoría Pública, Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud.
- **Evaluación:** Evaluación diagnóstica inicial realizada por personal de salud especializado, para determinar la existencia de un trastorno por uso de sustancias psicoactivas.
- **I.D.P.N.L.:** Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
- **Imputado:** Persona a quien el A.M.P. le imputa hechos delictivos
- **Juez:** Juez de Control del Estado
- **Junta:** Juntas de revisión de casos que el equipo realiza en forma previa a la audiencia de revisión
- **Participante:** Persona imputada que ha sido admitida en el programa de T.T.A.
- **Programa:** Programa de Justicia Terapéutica Integral, encaminado a la rehabilitación de personas que han cometido por primera vez un delito, que padezcan de un trastorno por uso de sustancias, y se haya identificado dicho trastorno como factor de riesgo para la comisión del delito.



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	3 de 13

- **Trastorno:** Trastorno por uso de sustancias psicoactivas
- **T.T.A.:** Tribunal para el Tratamiento de Adicciones
- **U.A.G.I.:** Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional
- **Vinculación:** Audiencia de vinculación a proceso

## II. Introducción

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en el Artículo 22 frac. XIII de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este Manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar su funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integrada, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Este manual de procedimiento describe la labor de la defensa para la captación, acompañamiento y representación legal de imputados participantes en el Programa de T.T.A., mismo que ha sido creado como una alternativa para la solución de conflictos, buscando reducir el abuso de drogas y prevenir la reincidencia, para de esta manera ofrecer no solo un servicio de representación jurídica, sino una atención integral en beneficio de las personas adictas en conflicto con la ley penal.

El programa TTA se implementó sobre la base de los postulados de justicia terapéutica, un sistema de supervisión que garantice que imputados que han obtenido su libertad a través de la



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	4 de 13

suspensión condicional, adictos al consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia que produzca adicción o hábito, se sometan a un tratamiento de rehabilitación bajo la supervisión judicial, con el fin de evitar la reincidencia delictiva, la recaída en el consumo de las sustancias que les producen adicción, con la finalidad de lograr su reinserción social.

### III. Misión

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

### IV. Visión

Integrar una institución integradas por profesionales del derecho, comprometidos con la excelencia profesional y desempeño adecuado del servicio público, dotados de una indeclinable vocación de servicio, conduciéndose dentro de los principios de honestidad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

### V. Objetivo General

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público en los programas de justicia terapéutica, a fin de que las personas que se encuentran en conflicto con la ley, y cuyo problema subyacente es el abuso y dependencia a las drogas, accedan a la salida alterna de suspensión, y los beneficios de participar en el programa de T.T.A, siempre en un marco de respeto y promoción de sus derechos humanos y garantías judiciales; a fin de garantizar una respuesta integral al conflicto penal, pero con un enfoque humano y de salud pública.



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	5 de 13

## VI. Objetivos Particulares

- A. Establecer las bases de coordinación entre los defensores públicos para la identificación de candidatos al programa de justicia terapéutica denominado T.T.A.
- B. Concientizar a los imputados sobre la dependencia que presentan hacia alguna sustancia, así como la relación que esta tiene en la comisión del delito que se les atribuye.
- C. Brindar a nuestros usuarios una alternativa para la solución integral de las dificultades que atraviesan y dieron origen al conflicto penal.
- D. Acompañar a los participantes del programa de T.T.A durante el mismo y la secuela legal del procedimiento.

## VII. Marco Jurídico

### A. Tratados Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San Jose de Costa Rica

### B. Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley Nacional de Ejecución Penal
- Ley General de Salud

### C. Legislación Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	6 de 13

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

- Código Penal vigente en el Estado
- Ley Estatal de Salud
- Ley de la Defensoría Pública del Estado
- Reglamento de la Defensoría Pública del Estado
- Convenio Marco de Colaboración en Materia de Tratamiento de Adicciones, celebrado entre el Poder Judicial del Estado; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Salud del Estado, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León y la entonces denominada Procuraduría General de Justicia del Estado, en fecha 8 de abril de 2013.
- Acuerdo General 3/2021, del Pleno del Consejo del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, mediante el cual expide el Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Programas de justicia Terapéutica en Materia Penal, de fecha publicado el 6 de junio del 2021.

### VIII. Organigrama

La Dirección de Defensa Penal está constituida por una Directora, Jefes de Área, Defensores y personal administrativo.

Las áreas que conforman la Dirección son Adolescentes, Zona Sur, Zona Norte, Zona Centro y la Unidad de Defensa Inicial.





CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	7 de 13

## I. Funciones a desarrollar

### A. Director

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría jurídica, y demás actividades que realice el personal a su cargo.
2. Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
3. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Áreas, Defensores y Auxiliares adscritos a su área respectiva.
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
5. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
6. Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
7. Brindar atención y asesoría de usuarios.
8. Revisar los diversos escritos de carácter legal.

### B. Jefe de Área

1. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.
2. Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
3. Auxiliar al Director en la coordinación de las actividades de defensa.
4. Supervisar que los Defensores Informen a sus usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario;
5. Revisar diversos escritos de carácter legal.
6. Verificar la asistencia oportuna de los defensores a las audiencias
7. Verificar que los defensores se conduzcan con propiedad, ética y profesionalismo en las audiencias.



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	8 de 13

### C. Defensor

1. Brindar asesoría y representación legal a los imputados.
2. Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
3. Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.
4. Realizar las promociones que correspondan en favor del representado.
5. Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de los imputados
6. Interponer los medios de impugnación que procedan.
7. Representar y proteger los intereses de los participantes del programa.
8. Informar al candidato sobre los derechos, beneficios y obligaciones al participar en el programa.
9. Acudir puntualmente a las reuniones o juntas de revisión de los informes de evaluación y progreso de los participantes elaborados por el Centro de Tratamiento y los oficiales de vigilancia.
10. Gestionar las becas de tratamiento residencial en favor del participante en caso de ser necesario.
11. Asesorar al candidato o participante sobre las consecuencias de no cumplir con las normas del programa.
12. Tomar parte, tanto en la junta previa, como en la audiencia de seguimiento y revisión de obligaciones de sus representados.
13. En caso se expulsión del programa, continuar con la representación legal del imputado en el proceso penal.

### IX. Procesos de la Dirección

La Dirección de Defensa Penal cuenta con varios procedimientos, los cuales abarcan desde la investigación no judicializada hasta la imposición de la pena. En este manual se contempla la participación de la Defensa en el programa del Tribunal de Tratamiento de Adicciones (T.T.A.), lo cual implica la identificación de los usuarios susceptibles a ingresar al mismo;



INSTITUTO  
DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA  
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**MANUAL DEL PROGRAMA DEL TRIBUNAL DE TRATAMIENTO  
DE ADICCIONES  
(T.T.A.)**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>MPTTA-DDF-11</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>01/07/2022</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>9 de 13</b>

**DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL**

explicando los alcances y beneficios de su incorporación a dicho programa; la representación y defensa constante del participante durante las cinco fases del programa, hasta su egreso o expulsión.

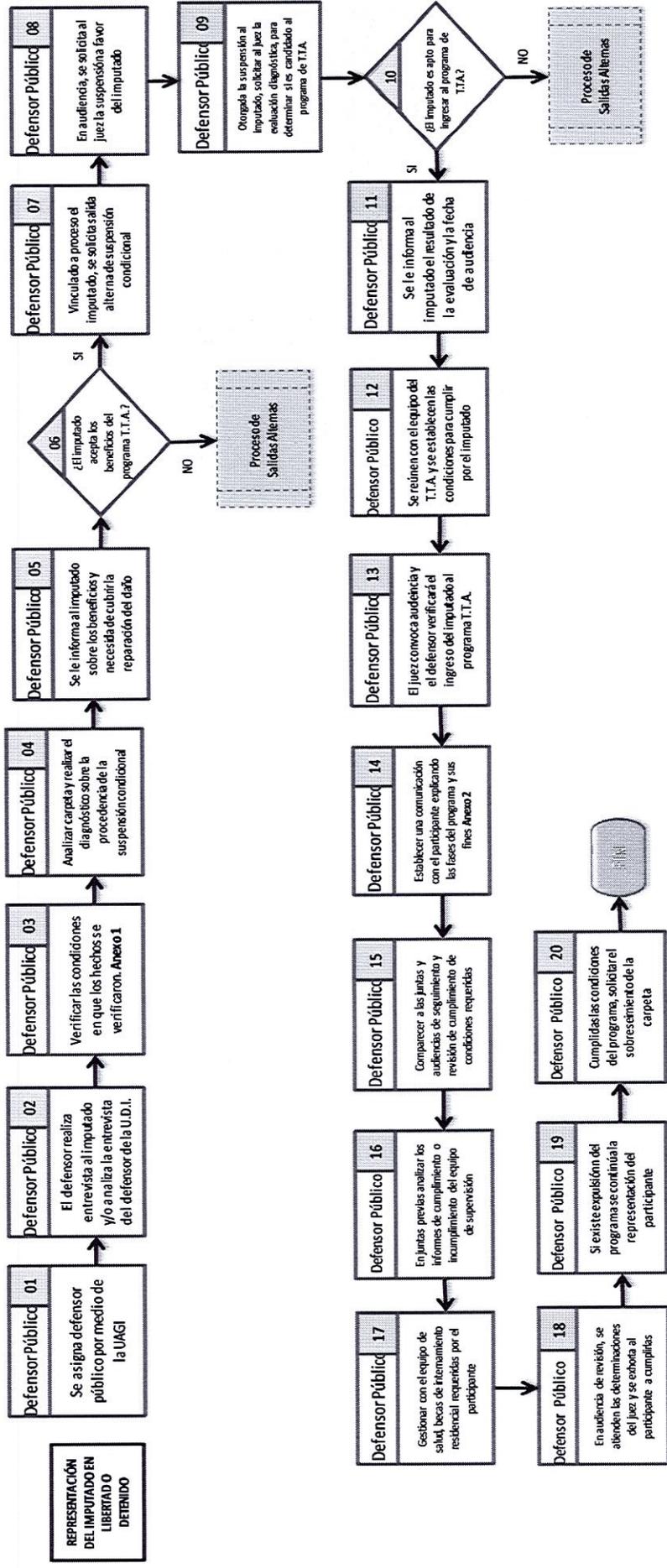


**MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA  
AUDIENCIA INTERMEDIA DEL SISTEMA DE  
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

**UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

**CÓDIGO:** MP-UDJA-03  
**VERSIÓN:** 01  
**EMISIÓN:** 17/06/2022  
**PÁGINA:** 10 de 13

**X. Diagrama de los procesos "Diagrama de Programa T.T.A."**





## XI. Descripción de los diagramas

### 11.1 “Programa T.T.A.”

- 11.1.1 La Defensa es asignada por la U.A.G.I. para la representación de la persona imputada, en libertad o detenida.
- 11.1.2 La Defensa realiza una entrevista inicial al imputado, a fin de conocer su versión de los hechos, y en el caso de estar detenido, analiza la entrevista inicial efectuada por el Defensor de la U.D.I.
- 11.1.3 La Defensa verifica las condiciones en que los hechos se verificaron, a partir de la entrevista del imputado y con la información disponible de la familia y en su caso de la víctima, realizando el **ANEXO 1**.
- 11.1.4 La Defensa analiza la carpeta respectiva y realiza un diagnóstico de factibilidad jurídica y formal sobre la procedencia de la suspensión condicional en favor del imputado.
- 11.1.5 De ser procedente la suspensión, la Defensa se lo informará al imputado, a fin de obtener su anuencia sobre el beneficio y la necesidad de cubrir la reparación del daño, en caso de ser aplicable.
- 11.1.6 La Defensa explicará al imputado los beneficios del programa de T.T.A. así como las obligaciones que contraería al ingresar al mismo, si obtiene su consentimiento se continuará con el paso 7, de no ser así, se derivará al imputado a otras alternativas convencionales de suspensión. (PROCESO DE SALIDAS ALTERNAS)
- 11.1.7 Una vez vinculado a proceso el imputado, la Defensa solicitará la salida alterna de suspensión condicional del proceso.
- 11.1.8 En la audiencia respectiva, la Defensa solicitará al Juez la suspensión a favor de imputado, argumentando y debatiendo en su caso, el cumplimiento de los requisitos legales y formales para ello.
- 11.1.9 Otorgado el beneficio de suspensión a favor del imputado, la Defensa le informará al Juez que, antes de imponer las condiciones al imputado, al ser un posible



candidato al programa de T.T.A. ordene la evaluación diagnóstica del mismo al área de salud respectiva.

- 11.1.10 La Defensa es notificada del resultado de la evaluación diagnóstica, donde se informa que es apto para ingresar al programa de T.T.A. y se notifica de la celebración de la audiencia, por lo que se continúa con el procedimiento, de no ser apto, se concluye el proceso, continuando con el PROCESO DE SALIDAS ALTERNAS.
- 11.1.11 La Defensa informará por cualquier vía idónea al imputado, que es candidato para el programa de T.T.A. y confirma su voluntad de ingresar al mismo, así como la audiencia programada para ello.
- 11.1.12 En la junta previa a la audiencia, la Defensa se reúne con el equipo de T.T.A., para establecer las condiciones a cumplir por el participante y confirmar su voluntad de ingresar.
- 11.1.13 Una vez considerado apto para el T.T.A., el Juez convocará a la audiencia, donde la Defensa deberá comparecer a fin de constatar y verificar el ingreso del imputado al programa y la imposición de condiciones.
- 11.1.14 Una vez aceptado el participante en el programa de T.T.A., la defensa establecerá una constante comunicación con el mismo, a fin de exhortarlo al cumplimiento de las condiciones impuestas, explicándole cada fase del programa y sus fines, empleando el **ANEXO 2**.
- 11.1.15 La defensa deberá comparecer a las juntas previas y a las audiencias de seguimiento y revisión de cumplimiento de las condiciones a las que sea requerido por el T.T.A.
- 11.1.16 En las juntas previas, la defensa, analizará los informes de cumplimiento o incumplimiento emitidos por el equipo de supervisión y velará por los intereses del participante.
- 11.1.17 La Defensa deberá gestionar de manera conjunta con el equipo de salud, las becas de internamiento residencial que sean requeridas para el participante.



CÓDIGO:	MPTTA-DDF-11
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	13 de 13

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

- 11.1.18** En la audiencia de revisión, la Defensa representará al participante, atendiendo las determinaciones del Juez y exhortará al mismo al cumplimiento de las condiciones.
- 11.1.19** En caso de expulsión del participante del programa, la defensa continuará con la representación legal del mismo durante el proceso penal hasta su conclusión.
- 11.1.20** Cumplida la temporalidad y las condiciones del programa, la Defensa petitionará el sobreseimiento de la carpeta a favor del participante, y le acompañará a la audiencia de egreso y/o graduaciones respectivas, de manera conjunta con el Jefe de Área y Directora.

**XII. Anexos**  
N/A

**XIII. Control de cambios**

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	01/07/2022	Creación de Manual

